

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N.º 444-2023-UNAM**

Moquegua, 31 de Mayo del 2023.

**VISTOS**, el Oficio N.º 229-2023-VIPAC-UNAM de fecha 26 de mayo del 2023, el Informe Legal N.º 0346-2023-OAJ/CO-UNAM de fecha 22.05.2023, el Informe N.º 348-2023-DPP/UNAM de fecha 18.05.2023, el Informe N.º 151-2023-UPM-DPP/UNAM de fechas 16.05.2023, el Informe N.º 067-2023/CCTIC/VIPAC/CO/UNAM de fecha 10.05.2023; y, el acuerdo en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 31 de mayo del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 175º del Estatuto de la UNAM, la Universidad constituye centros de producción de bienes y servicios relacionados a su especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades forma parte de los recursos propios de la universidad y se destinan prioritariamente para cubrir costos de operación y a los fines de la Investigación. La generación de estos ingresos, así como su aplicación, se regulan por el reglamento correspondiente, aprobado por el Consejo Universitario.

Que, mediante Informe N.º 067-2023/CCTIC/VIPAC/CO/UNAM de fecha 15 de mayo de 2023, el MSc. Jose Luis Ramos Tejada, Director de Centro de Capacitación Tecnologías de la Información y Comunicación, presenta el Proyecto de Actividades de Difusión y promoción de los centros de producción CEID, CCTIC y CFC, dirigido a la comunidad universitaria y público en general. Siendo el objetivo del Plan, difundir los distintos cursos que brindan los centros de producción de la UNAM, en la modalidad presencial y no presencial, contribuyendo a la formación profesional de la comunidad universitaria, la población local y regional.

Que, al respecto, mediante Informe N.º 348-2023-DPP/UNAM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAM, hace alcance del Informe N.º 151-2023-UPM-DPP/UNAM, emitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable, para que se apruebe el Proyecto de Actividades de Difusión y Promoción de los Centros de Producción CEID, CCTIC y CFC, al estar en concordancia al objetivo principal de los centros de producción, establecido en el Manual de Operaciones de los Centros de Producción, de generación de recursos propios para la universidad.

Que, mediante Informe Legal N.º 0346-2023-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, de acuerdo a lo previsto en el Manual de Operaciones de los Centros de Producción, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 1225-2021-UNAM, define la estructura orgánica interna de los centros de producción, así como las funciones que les competen desarrollar en los diferentes niveles jerárquicos, a fin de consolidar sus objetivos y por ende contribuir al logro de los objetivos institucionales. Siendo sus funciones generales de los centros de producción, generar recursos económicos que contribuyan a mejorar la calidad de los procesos de enseñanza, aprendizaje e investigación, asimismo, administrar, ejecutar y evaluar las actividades de producción, comercialización y/o prestación de servicio a su cargo; en tales circunstancias, consideramos pertinente disponer la aprobación del Proyecto de Difusión y Promoción de los Centros de Producción CEID, CCTIC y CFC, teniendo en consideración que mediante la aprobación del proyecto los centros de producción realizarán la difusión y promoción de los servicios que prestan; por tanto, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para la aprobación del PROYECTO DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN CEID, CCTIC y CFC, el cual no demandará recursos económicos; debiendo por consiguiente elevar los actuados a sesión de comisión Organizadora.

Que, mediante Oficio N.º 229-2023-VIPAC-UNAM, el Vicepresidente Académico, teniendo la opiniones técnica y legal, ambas favorables, sobre el pedido de aprobación del Proyecto de Actividades de Difusión y promoción de los centros de producción; al estar en concordancia con el objetivo principal de los centros de producción y el cual no demandará recursos económicos; solicita al Despacho de la Presidencia que, el expediente de aprobación del PROYECTO DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN CEID, CCTIC y CFC, sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutorio.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 31 de mayo del 2023, por UNANIMIDAD se acordó: APROBAR, el PROYECTO DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN CEID, CCTIC y CFC, dirigido a la comunidad universitaria y público en general, presentado por el Director del Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y Comunicación - CCTIC, el cual no demandará recursos económicos, contenido en Seis (06) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

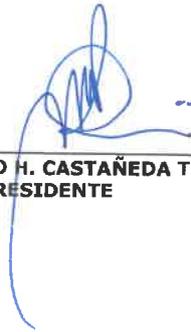
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N.º 444-2023-UNAM

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el **PROYECTO DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN CEID, CCTIC y CFC**, de la Universidad Nacional de Moquegua, dirigido a la comunidad universitaria y público en general, presentado por el Director del Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y Comunicación - CCTIC, el cual no demandará recursos económicos, contenido en Seis (06) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, y a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES  
PRESIDENTE



BOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VFPAC  
VFP  
CCTIC  
DIGA  
DTI

LJCO/Esp.  
Arch. (2)